

## **PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES CONVOCATORIA 2023 PROGRAMA INCENTIVOS A COPRODUCCIONES**

El Consejo de Artes Audiovisuales de Tucumán (CAAT) a través del Ente Cultural de Tucumán lanzó el programa de “FOMENTO AUDIOVISUAL DE TUCUMÁN 2023” en el marco de la Ley Provincial 9578, con la misión de fomentar la actividad y la producción de contenidos audiovisuales en la provincia. Se trata de un plan integral de incentivos para el desarrollo de la industria audiovisual local y la promoción del territorio tucumano como destino de filmación. En este marco, se crea el Incentivo a Coproducciones.

### **OBJETO**

**Artículo 1°:** Se convoca a PROGRAMAS INCENTIVOS A LAS COPRODUCCIONES DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES CONVOCATORIA 2023; a PRODUCTORES de la Provincia de Tucumán, sean éstos personas humanas o jurídicas, para financiar parcialmente, a través de un subsidio no reintegrable a utilizarse en territorio provincial a proyectos audiovisuales

**Artículo 2°:** El propósito de la convocatoria a Incentivos a Coproducciones es promover y fomentar la Industria Audiovisual atrayendo inversión externa a la provincia al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para su difusión en medios audiovisuales.

### **CONVOCATORIA**

**Artículo 3°:** La convocatoria para solicitar este subsidio permanecerá abierta a partir del 28 de julio hasta el 27 de agosto (inclusive)

Las postulaciones deberán realizarse de manera on line mediante el formulario que se encuentra en la página web del CAAT <https://caatucuman.gob.ar>

No se aceptarán presentaciones fuera del plazo establecido, ni por otros medios. El CAAT (en adelante La AUTORIDAD DE APLICACIÓN), si así lo meritare, podrá modificar la modalidad de presentación de proyectos.

**Artículo 4°:** El monto total de esta línea de subsidio es de \$7.000.000 (pesos siete millones) que será asignado a un proyecto.

### **PRESENTANTE**

**Artículo 5°:** Los postulantes personas humanas deberán acreditar domicilio y residencia en la Provincia de Tucumán por un período no menor a los DOS (2) años de la fecha de apertura de la Convocatoria. De igual manera, las personas jurídicas

que se presenten deberán acreditar domicilio en Tucumán por un período no menor a los DOS (2) años de la fecha de apertura de la Convocatoria.

En el caso que sea persona jurídica de reciente constitución, es decir entre tres (3) y veinticuatro (24) meses, deberá demostrar que el 51 % de los integrantes de la sociedad cuentan con dos (2) años de domicilio y residencia en la Provincia de Tucumán, e igual tiempo de antigüedad de antecedentes personales como productores audiovisuales.

Si el tiempo de constitución de la Persona Jurídica es menor a tres (3) meses, el 100 % de los integrantes de la Sociedad deberán acreditar que cuentan con dos (2) años de domicilio y residencia en la Provincia de Tucumán, e igual tiempo de antigüedad de antecedentes personales como Productores Audiovisuales.

**Artículo 6°:** El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá estar inscripto en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Tucumán, y será requisito excluyente tener antecedentes en la producción audiovisual.

**Artículo 7°:** El PRODUCTOR PRESENTANTE será el responsable de percibir, administrar los fondos y rendir las cuentas pormenorizadas del aporte económico obtenido por el CONCURSO, entendiéndose así que ante cualquier inconveniente con las empresas asociadas, el único responsable ante el CAAT será el PRODUCTOR PRESENTANTE.

**Artículo 8°:** El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá tener la parte minoritaria o mayoritaria del proyecto.

a. Deberá acreditar fehacientemente mediante documentación respaldatoria, al momento de la firma del CONTRATO, que posee los fondos suficientes para el financiamiento total del proyecto, descontando el beneficio económico del CAAT. El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar convenios y/o contratos que sirvan de constancia comprobable de las empresas asociadas a dicho proyecto.

b. El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá realizar todos los pagos correspondientes, dejando exento a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de cualquier responsabilidad ante reclamos laborales, salariales y/o de servicio.

## **DEL PROYECTO**

**Artículo 9°:** El PROYECTO deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener una duración mínima de 60 minutos, sin contar el tiempo de los créditos ni los títulos.
- b. Realizar un 75% del rodaje en la provincia de Tucumán.
- c. Conformar el 51% del personal técnico/creativo con personas nacidas en Tucumán y/o residentes de la provincia por un periodo no menor a DOS (2) años.
- d. Contar con un (1) PRODUCTOR, un (1) DIRECTOR y un (1) GUIONISTA. El productor y director no pueden ser la misma persona, pero cualquiera de estos dos, puede ocupar también el rol de guionista.
- e. EL PROYECTO deberá ser realizado con un presupuesto mínimo de TREINTA MILLONES DE PESOS ARGENTINOS (\$30.000.000).

**Artículo 10°:** El PROYECTO deberá ejecutar rodaje hasta Diciembre de 2024 como período máximo.

**Artículo 11°:** El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar más de un PROYECTO al CONCURSO, pero sólo podrá quedar seleccionado como beneficiario o suplente con un solo PROYECTO.

**Artículo 12°:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN controlará que cada proyecto cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases y condiciones. En caso de encontrarse algún requisito faltante, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá subsanar el mismo en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación. De no cumplirse con lo ordenado en dicho plazo, se tendrá por no presentado el PROYECTO

En caso de haberse cumplido con la totalidad de los requisitos, el proyecto se elevará al Comité de Evaluación.

**Artículo 13°:** Una vez que se confirme el o los beneficiarios, toda la documentación requerida deberá ser presentada de manera física mediante expediente por mesa de entrada del ECT.

## **DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**Artículo 14°:** El CAAT designará a tres (3) miembros del comité, quienes deberán ser profesionales idóneos del ámbito de la producción y formación audiovisual, que en la actualidad se encuentren desarrollando su labor profesional. En la selección de las SOLICITUDES regirán los siguientes criterios:

- a) Calidad del PROYECTO en base al material presentado;
- b) Factibilidad del PROYECTO en su totalidad;

- c) Impacto económico, social y cultural del PROYECTO;
- d) Fuentes de trabajo a generarse en la Provincia.
- e) Originalidad y creatividad del PROYECTO.
- f) Potencialidad del PROYECTO para su distribución y futura exhibición (muestras, festivales, salas cinematográficas y/o plataformas de streaming).
- g) Paridad de género en el equipo técnico.

**Artículo 15°:** El fallo del Comité será comunicado mediante resolución a través de las páginas y medios disponibles del CAAT

**Artículo 16°:** Una vez que se confirmen los ganadores, toda la documentación requerida deberá ser presentada mediante expediente por mesa de entrada del ECT.

**Artículo 17°:** El Comité de Evaluación se compromete firmemente a no expresar públicamente sus opiniones respecto de los proyectos sometidos a su consideración, antes de la publicación del acta oficial del beneficio. La decisión tomada sobre los proyectos seleccionados será inapelable.

## **DERECHO DE AUTOR**

**Artículo 18°:** La simple inscripción a la presente convocatoria constituye una declaración jurada del PRODUCTOR PRESENTANTE de contar con los derechos de propiedad intelectual necesarios para llevar adelante el proyecto. Los postulantes garantizarán la indemnidad del Gobierno de Tucumán y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular. Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N°11.723.

En la presentación del PROYECTO deberá adjuntar el registro de la obra en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

## **LIBERACIÓN DE CUOTAS Y RENDICIÓN**

**Artículo 19:** El subsidio otorgado será liberado en 2 (dos) cuotas (80%- 20%) y deberá ser rendido por el/la PRESENTANTE y su CO-PRODUCTORA en los plazos y con los requisitos consignados según REGLAMENTO INTERNO del CONTRATO DE FIDEICOMISO. El Presentante será responsable de la Co-Productora que traiga para su proyecto.

**Artículo 20°:** El cumplimiento acabado de la rendición de cuentas total del beneficio por parte del PRESENTANTE y su COPRODUCTORA, será condición necesaria para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse a instancias del CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN.

## **INCUMPLIMIENTOS**

**Artículo 21°:** El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

- a. Desvíen el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.
- b. Incumplan y/o abandonen el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
- c. Incumplan con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
- d. Incurran en fraude comprobado entre los representantes del proyecto y miembros de los comités evaluadores.
- e. Incumplan con el contrato firmado con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

**Artículo 22°:** En caso de que el BENEFICIARIO incurra en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá aplicar las sanciones correspondientes.

## **INCOMPATIBILIDADES**

**Artículo 23°:** No podrán ser BENEFICIARIO del PROGRAMA:

- a. Las entidades gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal.
- b. Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
- c. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- d. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- e. Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
- f. Personas condenadas por femicidio, abuso o explotación sexual.

## **DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 24°:** En caso de incumplimiento se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Inhabilitación y suspensión por dos (2) años para acceder a los beneficios que establece la ley audiovisual de la provincia de Tucumán.
- b. Acciones administrativas, civiles y/o penales.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 25:** En toda la gráfica y material audiovisual vinculado a los proyectos beneficiarios del Subsidio deberá figurar el isologotipo del EI CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN y del Gobierno de la Provincia de Tucumán, el cual será proporcionado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

**Artículo 26°:** La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada. La mera postulación al presente CONCURSO implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes Bases y Condiciones. Se deja expresamente aclarado que el Formulario de inscripción y sus anexos, son parte integrante de las mismas.

**Artículo 27°:** Queda a exclusivo cargo del BENEFICIARIO: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso. En consecuencia, el BENEFICIARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto. El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al GOBIERNO DE TUCUMÁN en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

**Artículo 28°:** Cada PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar más de un PROYECTO en los distintos concursos/subsidios de FOMENTO, pero sólo podrá ganar hasta DOS (2), siempre y cuando sean de diferentes convocatorias. El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá participar de otros lineamientos del "FOMENTO AUDIOVISUAL TUCUMAN 2023" incluyendo concurso, desarrollo y/o subsidios organizados por el CAAT .

**Artículo 29°:** Las consultas y aclaraciones podrán enviarse a la dirección de correo electrónico [info@caatucuman.gob.ar](mailto:info@caatucuman.gob.ar)

**Artículo 30°:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene la facultad de modificar las fechas y relanzar el CONCURSO.

**Artículo 31°:** Los participantes renuncian a cualquier reclamo de derechos morales y demás derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la modificación o cancelación del evento.

**Artículo 32°:** Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.

## **ANEXO I PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

A través de la página web del CAAT <https://caatucuman.gob.ar> se deberá realizar la presentación del proyecto en el CONCURSO de Coproducción, completando cada ítem y documentación requerida.

## FORMULARIO

### 1. Identificación del Proyecto

En este ítem se elige el concurso a presentarse y el nombre del proyecto.

- Nombre del concurso
- Título del proyecto

### 2. Presentante

Seleccionar si el productor presentante es persona humana (monotributista) o jurídica (representante de una empresa)

- Persona Humana - Productor/a
  - Nombre del Productor/a
  - Apellido del Productor/a
  - N° de DNI del Productor/a
  - CUIT / CUIL del Productor/a
  
  - Nombre del director/a
  - Apellido del director/a
  - N° de DNI del director/a
  - CUIT / CUIL del director/a
- Persona Jurídica
  - Razón social
  - Nombre / denominación
  - CUIT
  - Tipo de sociedad
  
  - Nombre y Apellido del socio/a- gerente o autoridad de la misma
  - N° de DNI del socio/a- gerente o autoridad de la misma
  
  - Nombre y Apellido del productor/a presentante
  - N° de DNI del productor/a presentante

### 3. Presentante / Documentación

Adjuntar toda la documentación requerida específicamente como datos del productor presentante

Archivos JPG y PDF únicamente, límite de 64Mb.

- Persona Física

- a) Copia de DNI
- b) Constancia inscripción AFIP (con código de actividad relacionado)
- c) Constancia Inscripción RENTAS (con código de actividad relacionado)
- d) Constancia Punto de Venta y Domicilio (AFIP)
- e) Constancia de Cuenta bancaria original del/la presentante.

- Persona Jurídica

- a) Estatuto de la empresa (Adjuntar)
- b) Constancia de inscripción en AFIP de la empresa (Adjuntar)
- c) Constancia Inscripción RENTAS
- d) DNI del socio/a- gerente o autoridad de la misma (Adjuntar)
- e) DNI del productor/a responsable (Adjuntar)
- f) Constancia de inscripción en el Registro Público Audiovisual. (Adjuntar)

#### 4. Proyecto

Completar y adjuntar siguiendo las especificaciones de cada ítem la presentación del proyecto

Límite de archivos adjuntos 64mb cada uno

- Logline o sinopsis corta (cuadro de texto / max. caracteres: 3000)
- Dossier del proyecto (PDF)

El Dossier del proyecto deberá incluir:

- Sinopsis Corta, Sinopsis larga,
- Tratamiento.
- Propuesta Estética y forma narrativa.
- Elenco Tentativo.
- Estado del proyecto.
- Motivación del director y del productor
- Presupuesto de desarrollo de proyecto.
- Presupuesto General.
- Estrategia de Financiación del proyecto completo.
- Cronograma de Desarrollo de Proyecto (plan de rodaje).
- Análisis de audiencia del proyecto, posibilidades de distribución en salas, televisoras o plataformas.
- Cronograma de producción del proyecto incluido el estreno y distribución nacional e internacional.
- Posibles mercados nacionales e internacionales del Proyecto.

- Material adicional

(Declaraciones de interés, cartas de recomendación, fotos o videos de scouting de locaciones, reel de la casa productora o del director o del productor presentante, teaser, entre otros)



## 5. Proyecto / Documentación

Documentación específica sobre los derechos del proyecto PDF únicamente, límite de 64Mb.

- Registro de la Obra en la DNDA (Inicio del trámite de Registro de obra inédita no musical por el TAD)
- Autorización de derechos
- Nota de Intención de financiamiento total del proyecto

Detallar porcentajes y datos específicos de las empresas asociadas u otros beneficios económicos otorgados para dicho proyecto

## 6. Presupuesto

Presupuestar únicamente los campos necesarios para cada proyecto. No es obligatorio llenar todos los campos

1. Libro/Argumento/Guion
2. Dirección
3. Producción
4. Equipo técnico
5. Elenco
6. Cargas sociales
7. Vestuario
8. Maquillaje
9. Utilería
10. Escenografía
11. Locaciones
12. Material de archivo
13. Música
14. Material virgen
15. Proceso de laboratorio
16. Edición
17. Procesos de sonido
18. Equipos de cámaras / luces / sonido
19. Efectos especiales
20. Movilidad
21. Fuerza motriz
22. Comidas y alojamiento
23. Administración
24. Seguros
25. Seguridad